

El Nombre de Dios Todopoderoso en la Constitución

(MENSAJE DEL EPISCOPADO VENEZOLANO)

Al pedir que el Nombre de Dios sea puesto en el preámbulo de la nueva Constitución, hacemos uso de un sagrado derecho que nos asiste como representantes de un pueblo espiritualista, culto, católico en su mayoría, y cumplimos con una grave responsabilidad social. Dos poderosas razones deben ser tenidas en cuenta, cuando se trata del Nombre de Dios en el preámbulo de la Constitución venezolana. Una de doctrina y otra de conveniencia. La primera es que se trata de reconocer en Dios el origen y fundamento de todo derecho. Bien sabido es que la doctrina católica sostiene la derivación de la autoridad estatal, de Dios. Aun eligiendo el pueblo, el poder viene siempre de la suprema autoridad de Dios, quien al través de la muchedumbre, le confiere a la autoridad del Estado. Esto da una fuerza insospechable a dicha autoridad, y es mérito del cristianismo haber esclarecido y depurado el concepto de las relaciones entre súbditos y poder estatal, a tal punto que exige del súbdito una obediencia interna, a las Leyes de la República, sin menoscabo de la dignidad humana, ya que se obedece no a un hombre, sino a Dios mismo presente en el hombre; y justifica en el superior la fuerza inexorable del mando por la nobleza del fin a conseguir, esto es, la realización eficaz del bien común.

De donde se deduce que el Estado que profesa un ateísmo oficial para respetar la ausencia de creencias de algunos individuos, ofende en realidad las creencias de la mayoría de los ciudadanos, ofende a las vastas muchedumbres que creen en un Ser Supremo, añade un incentivo más a la desarticulación de la autoridad, hace imposible el entendimiento mutuo para someterse a una ley superior de justicia y de solidaridad, desconoce en perjuicio propio la fuerza que para el mismo Estado se seguiría del respeto al Nombre santo de Dios. Si la autoridad no tiene su raíz en un último motivo superior y trascendente, es decir, en Dios, su estabilidad es muy precaria. Es esta la razón por la cual se invoca a Dios como base de la autoridad. Se trata de una necesidad imperiosa de conservación y de vida para la sociedad. Sin la fe en un Dios personal, sin la invocación de su Nombre, sin la obediencia a sus mandamientos, no hay base moral posible, no hay convivencia humana estable ni duradera.

A esto se añade una razón de orden histórico. Venezuela, como toda nación civilizada, ha venido al ser de independiente y de libre bajo el signo de Dios. Nunca dejó de invocar a Dios en sus Constituciones, desde el Acta misma de la Independencia. El estilo del preámbulo de las Constituciones venezolanas ha sido casi textualmente el mismo de 1830: "En el nombre de Dios Todopoderoso, Autor y Supremo Legislador del Universo". Así en la de 1857. En la de 1858 se lee: "Bajo los auspicios del Supremo Legislador del Universo". En la de 1864: "La Asamblea Constituyente bajo la suprema invocación del Supremo Autor y Legislador del Universo". En la de 1893: "Nosotros los Representantes del pueblo de Venezuela, reunidos... en Asamblea Constituyente invocando el favor y la inspiración del Supremo Legislador del Universo". Y después de la Constitución de 1901 hasta la de 1945, se estiló encabezar así: "En el Nombre de Dios Todopoderoso". Para no ser más prolijos, podemos aducir el ejemplo de la republicana Francia que, después de la Revolución Francesa, promulgó las constituciones de 1791, 1793 y 1795, "en presencia del Ser Supremo", y mencionó expresamente a Dios o la Divina Providencia en la Carta Constitucional de 1814 y en la constitución republicana de 1848. Tal han hecho Chile en su Constitución Política de 1925, Panamá y el Ecuador en su reciente reforma constitucional y otros Países que sería largo enumerar.